

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente reglamento establece los procedimientos generales para otorgar el financiamiento, mediante un mecanismo concursable, dirigidos a las unidades de investigación, institutos de investigación, docentes investigadores, administrativos investigadores y otros, dependientes de la UAGRM que presenten proyectos de investigación debidamente sustentados.

Artículo 2°.- El financiamiento a ejecutarse bajo los procedimientos de IDH y bajo mecanismos concursables, como instrumento de promoción de la investigación científica, tiene por objetivo:

- a. Promover la investigación en la comunidad universitaria
- b. Fomentar la participación de unidades de investigación, institutos de investigación, docentes investigadores, administrativos investigadores y otros que ejecuten temas prioritarios de investigación con pertinencia científica y social enmarcados en líneas de investigación de la U.A.G.R.M, a nivel regional, nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c. Promover investigaciones inter, multi y transdisciplinarias para su articulación en respuesta a la demanda social.

Artículo 3°.- Los recursos o fondos concursables financian la totalidad de la ejecución de los proyectos seleccionados, en el plazo establecido de acuerdo al Reglamento específico de Inversión Pública Cap. 8 Control de los Recursos IDH.

Artículo 4°.- Todo proyecto deberá ser validado por una unidad de Investigación competente a la temática del mismo.

Artículo 5°.- Los plazos máximos de ejecución del Proyecto de Investigación estarán regulados por lo establecido en la Convocatoria

**CAPÍTULO II
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 6°.- Podrán participar y postular a los fondos concursables, unidades de investigación, institutos de investigación, docentes investigadores, administrativos investigadores y otros, que estén vinculados de forma regular a la UAGRM.

CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Artículo 7°.- Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones e imparcialidad en la calificación y selección de los proyectos de investigación postulados para los fondos concursables, se constituirá una comisión de evaluación conformada por profesionales de las diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 8°.- La Comisión evaluadora estará conformada por tres (3) profesionales del área, los cuales serán invitados por la DICIT.

Artículo 9°.- Cada comisión se constituirá siguiendo la formalidad que corresponde, bajo la supervisión de la DICIT.

Artículo 10°.- Las comisiones realizarán las evaluaciones según los parámetros establecidos en la Convocatoria (pertinencia, calidad científica, etc.)

De Pertinencia:

Justificación de la iniciativa del proyecto.

- **Pertinencia y Compromiso Social:** Considera la respuesta a la demanda o problemática social, enmarcadas en las líneas de Investigación de la UAGRM, en el plan de desarrollo nacional, regional y ODS.
Compromiso social documentado (para casos de proyectos que requieran un convenio con entidades territoriales autónomas o comunidades, si corresponde) que viabilice la ejecución del proyecto; en caso de no existir el mismo, señalar el curso a seguir.
- **Relevancia:** Es la contribución al avance del conocimiento científico, tecnológico, desarrollo de nuevos emprendimientos e innovación
- **Impacto ambiental:** Referir los posibles impactos que pudiera generar la implementación del proyecto. (Si corresponde)
- Debe ser sustentado a través de una programación de actividades, que respalden la adición de medidas de protección y otras acciones.

Calidad Científica:

- **Coherencia metodológica y teórica:** Análisis del problema planteado, los objetivos, objeto de estudio, las condiciones, los resultados esperados y el presupuesto.
- Equipo de investigadores (Inter, multi o transdisciplinar)

CAPÍTULO IV DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 11°.- Posterior al proceso de calificación y evaluación de los proyectos presentados, se procederá a elaborar el documento denominado Convenio de Adjudicación, en el que se establecerá formalmente las condiciones para la ejecución del proyecto.

**CAPÍTULO V
DEL NO CUMPLIMIENTO**

Artículo 12°.- Los beneficiarios, que hayan sido seleccionados para financiamiento y la ejecución de los proyectos de investigación, que incumplan las condiciones y los plazos establecidos en el convenio de adjudicación, reembolsaran la totalidad de los recursos a la fuente financiadora.

**TÍTULO II
DE LAS ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS ETAPAS**

Artículo 13°.- Se cumplirán las siguientes etapas conforme a las normas establecidas en el presente artículo.

Primera Fase

1. Lanzamiento de la convocatoria
2. Difusión interna, consultas e información (Apoyo y asesoramiento DICIT)
3. Presentación y recepción Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto
4. Evaluación del Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto
5. Remisión de informes técnicos a la MAE
6. Aprobación de propuestas por la MAE

Segunda Fase

7. Elaboración del Proyecto de Inversión
8. Inscripción al sistema SISIN a cargo de planificación para su revisión y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
9. Ejecución del proyecto
10. Seguimiento de la DICIT
 - Informes de avance
 - Informes finales
11. Evaluación continua, final y ex post a cargo de la DICIT
12. Difusión y publicación de los resultados de la investigación en diferentes medios
13. Transferencia de la Investigación.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Artículo 14°.- La DICIT, en coordinación con la unidad de Planificación, convocará anualmente a concurso para financiamiento de proyectos de investigación a través de fondos concursables. La convocatoria se difundirá a través de los canales formales de la UAGRM. En dicha convocatoria estarán señaladas las condiciones, plazos (fecha y hora), y lugares de presentación de las propuestas.

Artículo 15°.- Desde el inicio de proceso de selección de las propuestas hasta la adjudicación, deberá transcurrir un plazo máximo de 30 días.

Artículo 16°.- La formulación de los proyectos de investigación estará estrictamente sujeta a los formatos y requisitos establecidos por la convocatoria y las normas de inversión pública.

Artículo 17°.- Los proyectos de investigación seleccionados y aprobados, recibirán sus desembolsos de acuerdo al avance de cronograma, previo trámites ante las instancias administrativas que correspondan con apoyo de la Unidad de Investigación que corresponda y la DICIT.